

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2013-00746-00**

Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales y la parte demandada solicita elaboración de oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Bucaramanga, 05 de noviembre de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

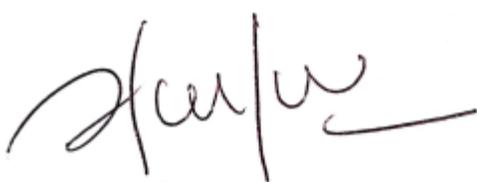
Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta le informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en proveído del 22 de julio de 2014 El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga declaró probada la excepción de cobro de lo no debido, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Los oficios de levantamiento de medidas cautelares, si bien fueron elaborados por el juzgado en mención, los mismo no fueron retirados por el interesado; razón por la cual resulta pertinente acceder a la petición de la parte demandada teniendo entonces librarse oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos y a la secretaria de gobierno municipal e inspecciones comisorias de policía de Bucaramanga comunicando el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, **ARCHIVAR** la actuación una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

JUEZA

JF

SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N 101 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020